

Exp: 9176

ID: 800

PROVINCIA:

LUGO

MUNICIPIO:

NGUEEIRA DE MUÑIZ

9/76

Nº 50.000 / 74

Nº Monte: 16

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

// DE GAMALLEIRA //

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE GAMALLEIRA

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	35	5. 3	1

SUPERFICIE

HECTÁREAS

284

DE
MONTES VECINALES
EN
MANO COMÚN

En la ciudad de Lugo a 22 de diciembre de 1976, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "DE GAMALLEIRA", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE GAMALLEIRA", expediente número 9/76, del ayuntamiento de Negueira de Muñiz, promovido a instancia de la Administración Forestal, y

RESULTANDO.- Que con fecha 25 de mayo de 1976, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "DE GAMALLEIRA", designando como Instructor al Vocal D. Daniel Varela Piñeiro.

RESULTANDO.- Que con fecha 30 de junio de 1976, se dictó providencia, por la que se da comienzo al expediente de clasificación número 9/76, del ayuntamiento de Negueira de Muñiz, poniendo por cabeza del mismo, copia del acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 30 de junio de 1976, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Negueira de Muñiz,; a) Certificación del Registro de la Propiedad relativa a si el monte "DE GAMALLEIRA", de 284 has, sito en la parroquia de Ouviaño, figura inscrito en el mismo; b) Certificación relativa a si el monte "DE GAMALLEIRA", figura incluido dentro del Catálogo de Montes de Utilidad Pública; c) Certificación del Acuerdo Municipal, relativo al ensaio con el Patrimonio Forestal, para la repoblación del citado monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 30 de junio de 1976, se acordó de recabar de la Administración Forestal, I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte "DE GAMALLEIRA", figura incluido dentro del Catálogo de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha 30 de junio de 1976, se dictó providencia, acordando la publicación de edicto en el B.O. de la provincia y en el Tablón de Anuncios y lugares de costumbre del ayuntamiento de Negueira de Muñiz, poniendo en conocimiento de todos los interesados, la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses. Publicación que se llevó a efecto en el B.O. de la provincia nº 163, correspondiente al día 19 de julio de 1976, y en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento de Negueira de Muñiz, según certificación del Secretario del mismo, de 6 de agosto de 1976.

RESULTANDO.- Que con fecha 17 de julio de 1976, se recibió certificación interesada del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que se hace constar que el monte "DE GAMALLEIRA", de la parroquia de Ouviaño, del ayuntamiento de Negueira de Muñiz, no figura incluido dentro del Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente, se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Vistas las citadas leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente, el cual fué promovido a instancia de la Adm-

stración Forestal, con capacidad y legitimación para ello --- habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de 27 de julio de --- julio de 1968 y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen -- los artículos 1 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, --- y 1º del Reglamento, a saber: a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en proindivisión, con independencia de su origen e, comunidad germánica o mano común; b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

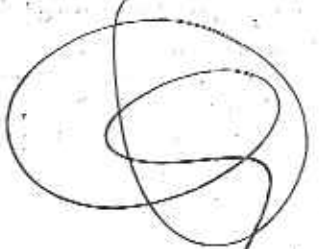
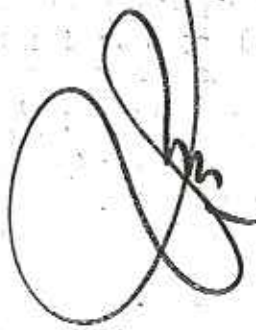
CONSIDERANDO.- Que el monte "GAMALLEIRA", está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento de Negreira de Muñiz, como por la Administración Forestal, y en tal concepto fue considerado, asimismo fue identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideran con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte, pueden obtenerse, a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad del monte en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria, reglada por el artículo 1959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en sesión del día de la fecha y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas ha acordado:

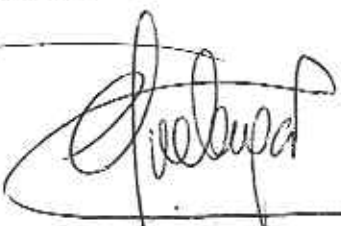
1º.- Clasificar el monte "DE GAMALLEIRA", como se describe, en el expediente 9/76, como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de Gamalleira, de la parroquia de Cubillo del ayuntamiento de Negreira de Muñiz.

2º.- Que se remita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.



Subscripción

Procurador



CLAVE DEL MONTE

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	35	5.3	1

● 3.- ESTADO FISICO

Ref.* Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de GAMALLEIRA están situados en torno al pueblo y sus fincas particulares, formando "término redondo" que está dividido por las mismas en dos parcelas independientes, separadas por el valle del arroyo Abelleira. Están formados por laderas de bajada a este arroyo, desde el límite por el municipio de Fonsagrada por el O., y desde media ladera de bajada del texo de los Chaps por el E., prolongándose por el S. en su parte más baja hasta el mismo embalse del río Navia.

El terreno es muy accidentado, con pendientes muy fuertes y altitudes comprendidas entre los 250 y 1.062 m.

La mayoría del monte solo tiene accesos por los caminos de carro que dan servicio desde el pueblo. Al extremo S. está cruzado por la carretera de Lugo a Ouviaño; por el E. está cruzado también por la carretera que llega a Negueira de Muñiz procedente de Fonsagrada.

CLAVE DEL MONTE

Clave	Monte	Clave del Termino	Clave del Municipio
LU	35	5.3	1

3.2 SUPERFICIE.

284 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre
1/25.000.

3.3 LINDEROS.

Los del término vecinal son:

N.- Monte de Brañela.

E.- Monte de Vilarmeor.

S.- Embalse del Rio Navia.

O.- Municipio de Fonsagrada.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perimetro de todo el término vecinal, comprendiendo las dos parcelas de monte, las fincas particulares y el mismo pueblo, puede describirse empezando por el extremo N.O. en Campo del Hèrrego, donde concurren con este monte el de la parroquia de Monteseiro (Fonsagrada) y el de Brañela. Dividiendo con este último sigue de O.-E. bajando por el texo de Pruida Al Bao, cortando el arroyo de Abilleira y subiendo por una vaguada a Fonte Redonda, donde toma dirección N.-S. y faldeando casi en coincidencia con la carretera llega a Campo Cagalleiro. Aquí concurren con es-

Prov.:	Monte:	Comunidad Prop.:	N.º monte:
LU	35	5.5	1

Ref. 1.1.1.1.1

CLAVE DEL MONTE

3.4

te monte, además del citado de Brañela, los de Tallobre, de Ouviaño y de Vilarmeor, siguiendo con este último en dirección N.-S. bajando por un texo a Portelín, después faldeando a media ladera en un tramo hasta los cierres de las fincas de Vilarmeor y de aquí baja por el texo de Pandelo al embalse del río Navia. Por el S. sigue la cota del embalse, haciendo fuertes curvas y con dirección resultante E.-O. hasta llegar a Pena Tallada, ya en el límite con el municipio de Fonsagrada. Por el O. divide con monte de la parroquia de Monteseiro siguiendo en línea recta la mojonera entre municipios, en dirección N.O., hasta llegar a Campo del Hèrrego, donde se comenzó.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido partes de monte que han sido parceladas. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera

Proz.	Munic.	Comunidad Prop.	N.º
LU	35	5.3	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.5

necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

Término de Grandas de Salime (Oviedo)

Fonsagrada

de

Término

